

(Gaceta Oficial N° 36.862 del 4 de enero del 2000)

Decreto N° 550 05 de diciembre de 1999

HUGO CHÁVEZ FRÍAS

Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12° del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, contentivo de las Normas sobre las Funciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República de Venezuela, a través del Ministerio de Infraestructura, ha venido ejecutando el Programa de Gestión y Conservación de la Red Vial Principal (Programa Vial III), el cual ha sido financiado por la Banca Multilateral mediante la celebración de convenios de préstamos,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha designado a la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) como organismo executor del Programa de Gestión y Conservación de la Red Vial Principal (Programa Vial III), razón por la cual se hace necesario reformar el objeto de dicho en fundacional,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se autoriza la modificación de los Estatutos de la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR).

ARTÍCULO 2°: El Procurador General de la República procederá, previo el cumplimiento de las formalidades legales, a registrar la reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR).

ARTÍCULO 3°: El Ministro de Infraestructura queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189 de la Independencia y 140 de la Federación.

Decreto N° 550, mediante el cual se autoriza la modificación de los Estatutos de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)